

112/80

5/1

FD: 1120

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SOBER
-----------------	------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE AMANDI "

COMUNIDAD PROPIETARIA

AMANDI (P.)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	59	1.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
83

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

112/80
F

En la Ciudad de Lugo, a veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del monte "DE AMANDI", a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE AMANDI", expediente 112/80, ubicado en el Ayuntamiento de Sober, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 30 de Junio de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE AMANDI", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 112/80, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, en relación con el monte "DE AMANDI", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Sober para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "DE AMANDI" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Sober poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, afin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 8 de Septiembre de 1.980, se recibió Certificación del ICONA en la que consta que el monte "DE AMANDI" no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 4 de Agosto de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Sober, dando cuenta que el monte "DE AMANDI"

- a) no figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales,
- b) no figura inscrito en el Registro de la Propiedad y
- c) no consta que exista Acuerdo relativo a consorcio con la Administración Forestal,

RESULTANDO: Que el 4 de Agosto de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Sober señalando que el Edicto estuvo expuesto durante el plazo de 15 días, sin que se hubiera presentado reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, no se recibieron ningunas otras reclamaciones,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, que se une con cuerda floja, figura la declaración de un vecino dando cuenta que los únicos montes de la parroquia que tienen caracter comunal, son unos pequeños retazos en las laderas de bajada al Sil, comprendidos entre las fincas particulares y la ribera, que -

estuvieron en posesión de todos los vecinos, que los aprovecharon comunalmente,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor se desprende que en la actualidad el monte "DE AMANDI" viene siendo aprovechado por los vecinos de la parroquia de Amandi, por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiendo formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como monte en mano común, el de las siguientes características:

Nombre: "DE AMANDI".

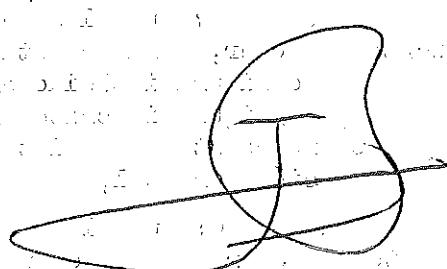
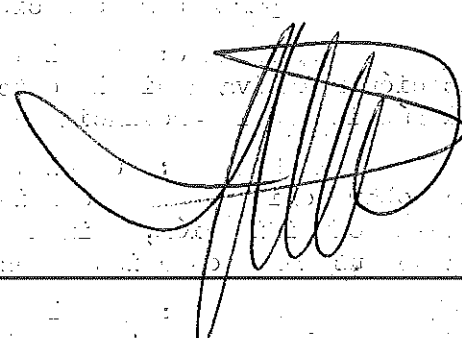
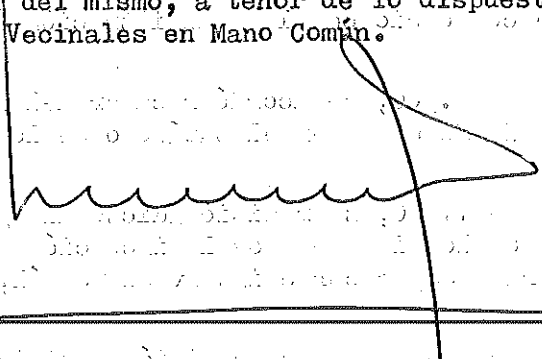
Superficie: 83 Hás.

Pertenencia: Vecinos de la parroquia de Amandi:

Parroquia: Amandi.

Término municipal: Sober.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución firme al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prep.*	N.º monte
LU	59	1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de AMANDI estan formados por pequeños enclaves de monte entre fincas particulares en las laderas de bajada al rio Sil.

El terreno es de pendientes bastante fuertes, con altitudes comprendidas entre los 400 y 625 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo; la parte O. de la parroquia está enlazada con la carretera de Sober y la de Castro Caldelas a Monforte.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 83 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

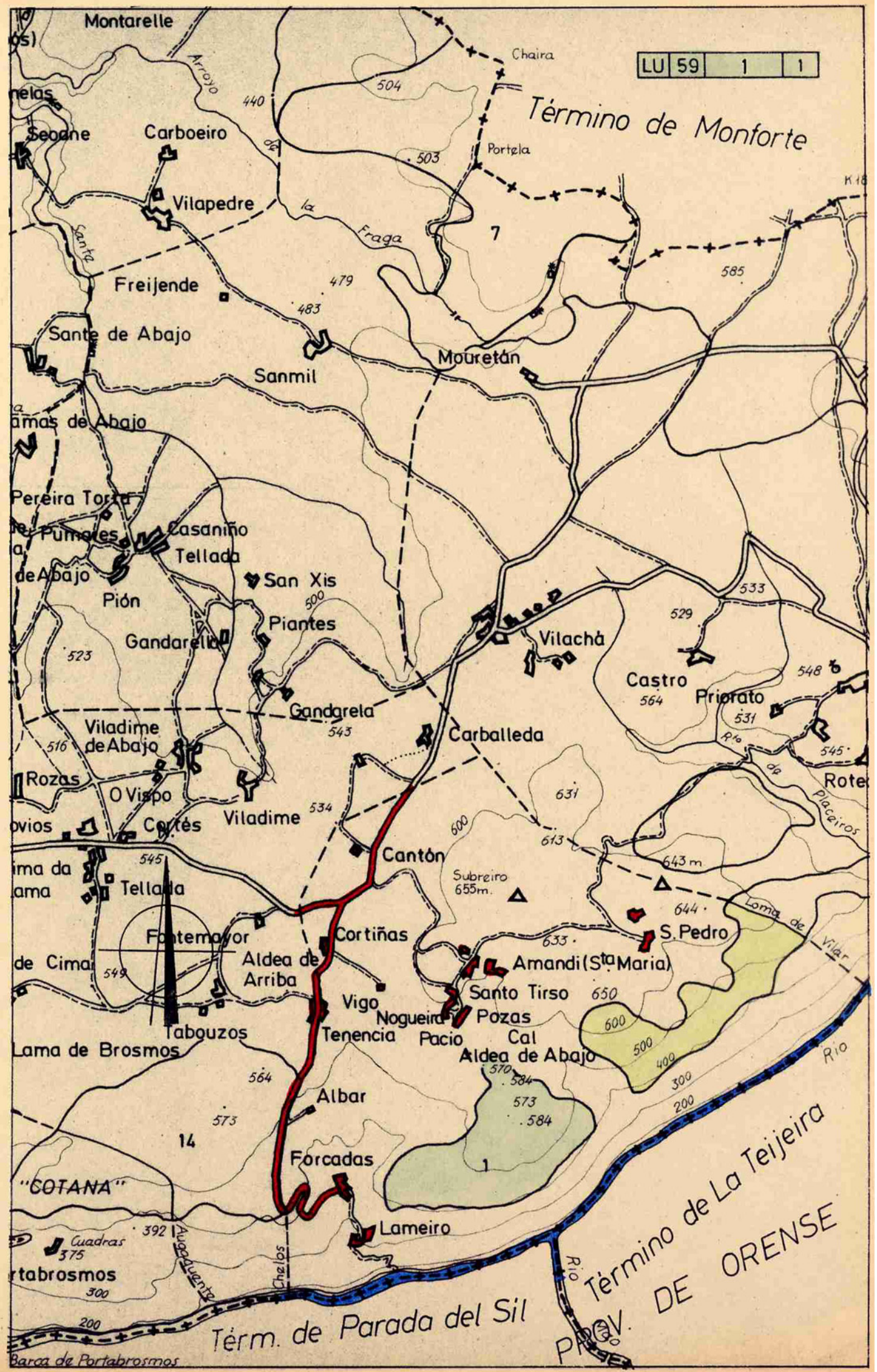
3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos de las parroquias de Lobios y Doade.

E.- Término y montes de Doade.

		Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	59	1	1
3.3	S.- Río Sil dividiendo con la provincia de Orense (términos municipales de La Teijeira y Parada del Sil). D.- Términos de la parroquia de Lobios.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El único límite destacable de estos montes de la parroquia de AMANDI, es por el E., por donde divide con montes de la parroquia de Doade bajando por la loma de Vilar, Por el resto, sigue el límite de las fincas particulares.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de estos terrenos de monte posibles <u>vecinales</u>, con fincas particulares, no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estos hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puedan pertenecer a terreno vecinal. En caso de que estos terrenos llegaran a ser <u>calificados</u> como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los <u>criterios</u> <u>tenidos en cuenta en tal calificación.</u>				





Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

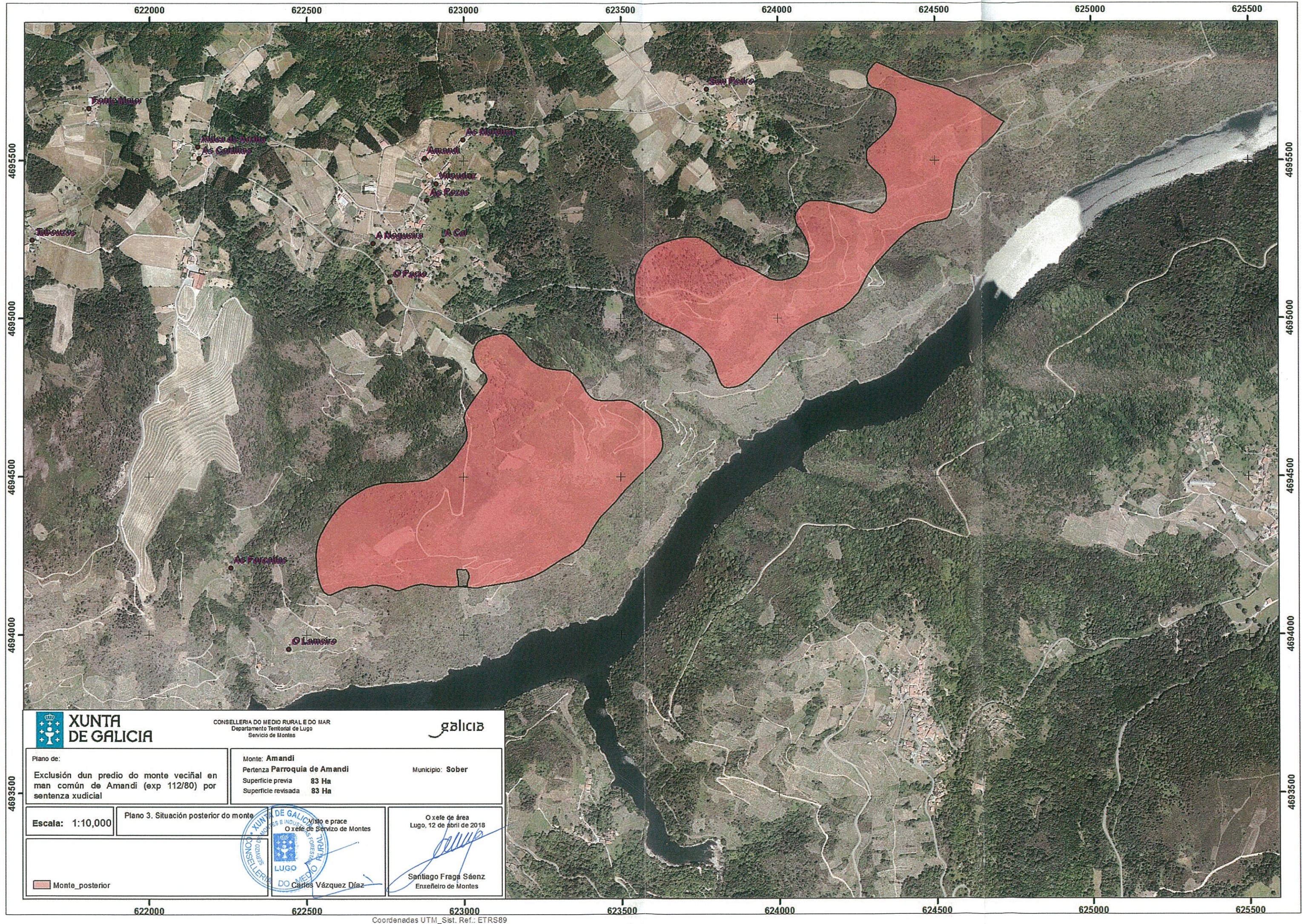
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte DE AMANDI (expediente 112/80), pertencente aos veciños da parroquia de AMANDI, do termo municipal de SOBER, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 22 de novembro de 1982. Con data 29 de setembro de 2017, recíbese copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 de Monforte de Lemos, con data 12 de maio de 2017, recaída no xuízo verbal 332/2016, na que, estimando a demanda presentada declárase: << (...) que la parcela 1760, del polígono 34 del Catastro de Rústica de Sober (...) pertenece en copropiedad y proindiviso a D. Adrián Pérez López y a D. Jesús Pérez Manolini, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 20 de abril de 2018 emítase informe (nº. 38/17), especificando as modificacións resultantes, quedando o monte DE AMANDI cunha superficie de 83 hectáreas. Xúntase esbozo da situación actual do monte veciñal afectado. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, ACORDA dar cumprimento ao establecido nela, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido ao expediente de clasificación.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galicia

Plano de:

Exclusión dun predio do monte veciñal en
man común de Amandi (exp 112/80) por
sentenza xudicial

Monte: Amandi

Pertenza Parroquia de Amandi

Superficie previa 83 Ha

Superficie revisada 83 Ha

Municipio: Sober

Escala: 1:10,000

Plano 3. Situación posterior do monte

O xefe de área
Lugo, 12 de abril de 2018
O xefe de Servizo de Montes

O xefe de área
Lugo, 12 de abril de 2018

Monte_posterior



Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes